



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2154)

21 OCT. 2015

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0012568 de fecha 16-10-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 18.

Que en cumplimiento de lo determinado en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de quinientos ochenta y nueve millones quinientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$589.580.250.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de quinientos ochenta y nueve millones quinientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$589.580.250.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 42 de 2015, como relaciona a continuación:

ROBLEDALES II Cod 1090								
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	17799	7211074	LUIS ALBERTO	SUAREZ	\$ 5.540.113	12/08/2014 16:41	30,000	FONVIVIENDA
2	14851	7215809	FRANCISCO ALIRIO	ESTUPIÑAN AVILA	\$ 5.206.548	31/07/2014 17:06	25,000	FONVIVIENDA
3	26305	7224384	JULIO OMAR	MEDINA CASTAÑEDA	\$ 6.000.000	18/09/2014 14:35	25,000	FONVIVIENDA
4	40855	17163346	CARLOS ARTURO	CRUZ CRUZ	\$ 6.249.456	18/11/2014 17:39	30,000	FONVIVIENDA
5	6286	23323662	NIDIA LUCIA	MORENO SALAMANCA	\$ 5.004.522	11/06/2014 09:51	25,000	FONVIVIENDA
6	9622	23553826	PAULINA	CUSPOCA CUSPOCA	\$ 5.203.201	07/07/2014 15:28	30,000	FONVIVIENDA
7	6015	35510722	FLOR MARIA	ROJAS ARAQUE	\$ 5.206.837	10/06/2014 11:56	25,000	FONVIVIENDA
8	14919	46380330	DIANA MARIA	HURTADO CASTILLO	\$ 5.436.020	01/08/2014 09:18	30,000	FONVIVIENDA
9	38019	46451302	ADRIANA CONSUELO	OVALLE RIVERA	\$ 5.037.034	05/11/2014 14:22	30,000	FONVIVIENDA
10	40943	46451482	SANDRA	GRANADOS GOMEZ	\$ 5.782.652	19/11/2014 09:28	30,000	FONVIVIENDA
11	7223	46458190	EDNA PAOLA	CUSPOCA CUSPOCA	\$ 5.203.201	13/06/2014 15:32	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

12	5981	46661478	MARTHA ISABEL	PEÑA BEJARANO	\$ 5.506.493	10/06/2014 11:16	25,000	FONVIVIENDA
13	6305	46663106	CASILDA	PALENCIA ZAFRA	\$ 4.914.868	11/06/2014 10:15	25,000	FONVIVIENDA
14	9611	46667406	MARIA DORIS ANA	FLOREZ MATEUZ	\$ 5.006.190	07/07/2014 15:11	30,000	FONVIVIENDA
15	42185	46669500	FERNANDA	GOMEZ AYALA	\$ 6.044.625	24/11/2014 08:58	30,000	FONVIVIENDA
16	24940	46669769	LUZ MARIELA	OCHOA FLOREZ	\$ 10.246.067	15/09/2014 10:23	30,000	FONVIVIENDA
17	14721	46671549	MARIA ZORAIDA	CRUZ CHAPARRO	\$ 5.683.186	31/07/2014 11:09	25,000	FONVIVIENDA
18	8233	74320762	CIVEL	TIBADUIZA NIÑO	\$ 6.000.000	18/06/2014 17:37	30,000	FONVIVIENDA
19	23162	74376721	RICARDO ALONSO	ROJAS SACHICA	\$ 5.043.111	05/09/2014 16:16	30,000	FONVIVIENDA
20	9993	74376914	GABRIEL LEONARDO	CAMARGO SOSA	\$ 6.999.921	09/07/2014 09:48	25,000	FONVIVIENDA
21	21167	1022356739	VIVIAN JOHANA	GOMEZ ROJAS	\$ 5.043.123	27/08/2014 12:06	30,000	FONVIVIENDA
22	46544	1032369587	JAVIER MAURICIO	RAMIREZ AVELLA	\$ 5.038.157	17/12/2014 10:39	30,000	FONVIVIENDA
23	34389	1049412068	JAIRO ELIAS	RUIZ GONZALEZ	\$ 6.292.940	20/10/2014 16:17	30,000	FONVIVIENDA
24	37853	1052379070	YOLANDA	RAMOS SEPULVEDA	\$ 5.543.557	04/11/2014 17:23	30,000	FONVIVIENDA
25	5757	1052380975	JHON ALEXANDER	CAMACHO GALLO	\$ 6.538.918	09/06/2014 16:47	30,000	FONVIVIENDA
26	37832	1052381065	BLANCA AZUCENA	CRUZ MARIÑO	\$ 4.984.537	04/11/2014 16:49	30,000	FONVIVIENDA
27	7486	1052381796	ADRIANA SOFIA	OLIVARES PEREZ	\$ 6.000.854	16/06/2014 14:23	30,000	FONVIVIENDA
28	9565	1052382951	DIANA CAROLINA	LARROTA TORRES	\$ 5.789.394	07/07/2014 12:16	30,000	FONVIVIENDA
29	21316	1052383737	FELIPE ANDRES	BLANCO PEREZ	\$ 5.642.846	28/08/2014 12:22	30,000	FONVIVIENDA
30	33842	1052386559	WALTER CAMILO	LOPEZ HURTADO	\$ 5.835.994	17/10/2014 15:50	30,000	FONVIVIENDA
31	9587	1052394055	LINA MARCELA	GUTIERREZ PINEDA	\$ 5.435.349	07/07/2014 14:18	25,000	FONVIVIENDA
32	17791	1054091897	CESAR GIOVANNY	SABA SAAVEDRA	\$ 6.071.067	12/08/2014 16:17	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 589.580.250.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

21 OCT. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres

Revisó: Andrei Suárez

Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



